



PARRAL, 22 ABR. 2021

DECRETO EXENTO N° 15467

**VISTOS:**

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 1.730 de fecha 31 de Marzo de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Acta N° 184 de fecha 17 de Marzo de 2020 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba el referido convenio.-
- 5).- La resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.-
- 6).- Resolución Exenta N° 2.332 de fecha 15 de Abril de 2021 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 7).- Decreto Exento N° 2.875 de fecha 14 de Julio de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Parral que indica el orden de subrogancia de Alcaldesa, en caso de ausencia formalizada de la titular.-
- 8).- Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 9).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-



DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Programa Resolutividad en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 128.381.906 (Ciento veintiocho millones trescientos ochenta y un mil novecientos seis pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 2.332.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2021 del Departamento de Salud Municipal.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Alejandro Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Marie Michele Hirribarren Taricco*  
MARIE MICHELE HIRRIBARREN TARICCO  
ALCALDESA (S)

*DM/MSM/CPG/cpg*  
DMT/MSM/CPG/cpg

**DISTRIBUCIÓN:**

**Copia en Papel:**

1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

**Copia en Digital:**

1.- Archivo Finanzas, Departamento de Salud de Parral, [convenios@saludparral.cl](mailto:convenios@saludparral.cl)



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. DE APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL

2332

INT.: 455  
Fecha: 07.04.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

TALCA,

15 ABR 2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2021", Resolución Exenta N° 104 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Resolutividad en APS, Resolución Exenta Modificatoria N° 327 del 25 de marzo de 2021 y la Resolución Exenta N° 205 de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1730 de fecha 31 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Maule. Planilla de distribución de Recursos MINSAL. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS AÑO 2021.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 104 de fecha 02 de febrero del 2021.
3. Qué, con fecha 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1730 que aprobó el convenio del Programa Resolutividad en APS en la comuna de **PARRAL**.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 205 que distribuye los recursos para el Programa Resolutividad en APS.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- EJECÚTESE:**

La prórroga del Programa Resolutividad en APS" en el año 2021, en la comuna de **PARRAL**, cumpliendo siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Resolutividad en APS año 2021":

**Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

- Oftalmología (UAPO)
- Otorrinolaringología (UAPORRINO)
- Dermatología (Teledermatología)

**Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.**

**Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.**

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **128.381.906**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

**TERCERA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº                         | COMPONENTE     | ACTIVIDAD                            | META    | MONTO (\$)         |
|----------------------------|----------------|--------------------------------------|---------|--------------------|
| 1                          | COMPONENTE 1.2 | OFTALMOLOGIA                         | Tabla 1 | 101.906.876        |
|                            | COMPONENTE 1.3 | OTORRINOLARINGOLOGÍA                 | 100     | 13.737.800         |
|                            | COMPONENTE 1.5 | TELEDERMATOLOGIA (fármacos)          | 50      | 1.282.750          |
| SUBTOTAL COMPONENTE 1      |                |                                      |         | <b>116.927.426</b> |
| 2                          | COMPONENTE 2   | INT. QUIRURGICAS DE BAJA COMPLEJIDAD | 280     | 10.360.000         |
| 3                          | COMPONENTE 3   | CLIMATERIO                           | 40      | 1.094.480          |
| <b>TOTAL CONVENIO (\$)</b> |                |                                      |         | <b>128.381.906</b> |

**\*Tabla 1 UAPO**

| VICIO | CONSULTAS OFTALMOLOGO |         |       | TECNOLOGO MEDICO            |                 |                |
|-------|-----------------------|---------|-------|-----------------------------|-----------------|----------------|
|       | GLAUCOMA              |         | OTRAS | TOTAL CONSULTAS OFTALMOLOGO | CONSULTAS VICIO | PROCEDIMIENTOS |
|       | NUEVAS                | CONTROL |       |                             |                 |                |
| 80    | 80                    | 200     | 250   | 610                         | 1.900           | 1.200          |

| Nº MESES DE OPERACIÓN | LENTES UAPO | FAR. GLAUCOMA | LUBRICANTES | TOTAL RECURSOS |
|-----------------------|-------------|---------------|-------------|----------------|
| 12                    | 1.901       | 3.040         | 1.464       | 101.906.876    |
| 44.412.017            | 27.676.659  | 27.761.280    | 2.056.920   |                |

**CUARTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

**QUINTA:**

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al peso relativo del indicador según el siguiente cuadro.

| Componente   | Indicador   | Peso de la Estrategia | Peso Relativo Componente |
|--|---|-----------------------|--------------------------|
| Nº1<br>Resolución<br>Especialidades<br>Ambulatorias                      | Cumplimiento actividad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Gastroenterología  | 20%                   | 60%                      |
|  | Cumplimiento de actividad de Teleoftalmología y Tele dermatología   | 10%                   |                          |
|  | Egreso del SIGTE por causal 16 de Consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y causal 17 y 19 de dermatología, de Listas de Espera con mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE  | 15%                   |                          |
|  | Egreso del SIGTE por causal 16 de Fondo de ojo y Endoscopia Alta de listas de espera con mayor antigüedad   | 15%                   |                          |
| Nº 2<br>Procedimientos<br>quirúrgicos<br>cutáneos de baja<br>complejidad | Cumplimiento de Cirugías Menores  | 10%                   | 20%                      |
|  | Egreso del SIGTE por causal 16 de las Cirugías Menores  | 10%                   |                          |
| Nº3<br>Climaterio  | Cumplimiento consultas Ginecología<br>Registro en Listas de espera SIGTE.<br>Meta anual: Establecer LE ginecológica susceptible de ser resuelta por Resolutividad (causal 16*) al segundo corte y disminuir en un 10% línea base de LE ginecológica (climaterio) al 31 de diciembre del año en curso. | 10%                   | 20%                      |

En caso de que en la comuna no aplique una o varias metas, los pesos relativos deben ponderarse proporcionalmente de acuerdo a la estrategia o componente correspondiente.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con las prestaciones mínimas proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia a aquellas comunas de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente.

En el caso de que la comuna que reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**Nota:** Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

Cada Departamento de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas Web por parte de los establecimientos respectivos.

### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

#### • Componente N° 1

**Indicador N° 1:** Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de consultas y procedimientos realizados por el Programa/N° de consultas y procedimientos comprometidos por el Programa) \* 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29, sección A y sección B, REM A 32.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 2:** Cumplimiento de la actividad de teleoftalmología y teledermatología

**Fórmula de Cálculo:** (N° informes de consultas realizadas e informadas/N° de informes y consultas programadas) \* 100.

Medio de verificación numerador: plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local, REM A30 sección C, Sección A REM A 30.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 3:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 la Lista de Espera oftalmológica y otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de Lista de Espera dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en este Programa.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de Listas de Espera dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE / N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología) \* 100.

Medio de verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 4:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de fondo de ojo de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en este Programa.

**Fórmula de Cálculo:** (N° de pacientes egresados por causal 16, de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE / N° de procedimientos de fondo de ojo programados como oferta de especialidad de oftalmología) \* 100.

Medio de verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

#### • Componente N° 2

**Indicador N° 5:** Cumplimiento de la actividad de Cirugía Menor programada.

**Fórmula de cálculo:** (N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Intervenciones quirúrgicas menores/ N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados (intervenciones quirúrgicas menores).

Medio de verificación numerador: REM A 29.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 6:** % de cumplimiento de la programación del año del egreso por causal 16 de la LE, por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad, publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE, y acordada en este Programa.

**Fórmula de cálculo:** Número de pacientes egresados por causal 16, correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE / N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, programados como oferta) \*100.

Medio de Verificación numerador: Registros SIGTE.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

#### • Componente N° 3

**Indicador N° 7:** Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos de Ginecología.

**Fórmula de cálculo:** (N° de consultas y procedimientos ginecológicos realizados por el Programa/ N° de consultas y procedimientos ginecológicos programados en el Programa) \* 100.

Medio de verificación numerador: REM A 29 sección A, REM A 32.

Medio de verificación denominador: Programación del Programa de Salud remitido desde el MINSAL.

**Indicador N° 8:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso de egreso por causal 16 de la lista de espera ginecológica por climaterio de mayor antigüedad publicada por el Servicio en el SIGTE/ N° de consultas programadas como oferta de especialidad de ginecología en climaterio \* 100  
Medio de Verificación numerador: Registros SIGTE.

**Nota:** La lista de espera corresponderá a la existente en el SIGTE. Deberá darse prioridad a las interconsultas con mayor antigüedad. Solo en caso de no tener pacientes en listas de espera antigua podrá abordar la lista más reciente. La validación de los egresos requerirá cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE. Los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

**SEXTA:**

De acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones fijadas se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente esquema:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de abril y corresponde a un informe del estado de avance de la implementación local del programa: horas de profesionales contratados, estado de licitaciones; compras adjudicadas etc.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%) |
|--|--|
| 60,00%   | 0%   |
| Entre 50,00% y 59,99%                          | 50%  |
| Entre 40,00% y 49,99%                          | 75%  |
| Menos del 40%                                  | 100%   |
| 0%   | Rescindir convenio                                     |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SÉPTIMA:**

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 09 de marzo de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N° 1730 de fecha 31 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Maule.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

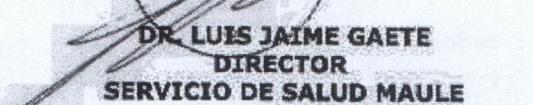
  
  
DRA MAUL ABOG MEMC/NCR/LIS/AVV/mgq

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Unidad de Atención Primaria DSSM

  
  
DR. LUIS JAIME GAETE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE